

**ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO
(SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su respectiva jurisdicción cantonal, en el marco del plan de ordenamiento territorial y tiene como función la de regular y controlar el uso del espacio público cantonal.

El cantón Rumiñahui por su cercanía con la ciudad de Quito, ha tenido un importante crecimiento poblacional y comercial, por lo que la infraestructura vial de algunos sectores, incluyendo el Centro Histórico, es insuficiente para el parque automotor existente, razón por la cual es necesario regular el uso del espacio público destinado al aparcamiento de vehículos, a fin de contar con un ordenamiento vial adecuado que permitirá mejorar el tránsito, la seguridad vial de los peatones y contar con espacios públicos ordenados.

Esta Ordenanza se fundamenta en el objetivo 11, meta 11.2 de la agenda de desarrollo sostenible año 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y una visión encaminada a contribuir al ordenamiento, optimización del espacio público, y el desarrollo territorial en el marco del programa CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES, que permitirá mejorar las condiciones de circulación vehicular y peatonal, mejorando la calidad de vida de la población, promoviendo el desarrollo económico en el cantón, a través de la integración de información mediante plataformas tecnológicas y un marco normativo que regule y facilite la correcta aplicación de las disposiciones municipales relativas al SIERT.

En este contexto, la presente Ordenanza tiene como finalidad mejorar la circulación vehicular y peatonal y ofrecer estacionamientos más seguros y regulados, en los cuales se prevé la rotación de vehículos y tarifación, el acceso para todas las personas sin ningún tipo de discriminación, respetando los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, así como la inclusión social para las personas que realicen la venta y/o recarga del tiempo para que una persona pueda estacionar su vehículo. Asimismo, se prevé las sanciones por cometimiento de infracciones leves, graves y muy graves.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la Carta Fundamental del Estado en el Art. 264 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”, “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, “Prestar los servicios públicos de que establezca la ley”, “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”, y “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”, reiterado en los Arts. 55 letras a), b), c), d), e), y f) y Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:*

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de otra parte, en Art. 54 letras f), l), y m), prescribe que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos..., con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”, “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno...”*; y, *“Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él...”*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de otra parte, en Art. 60 letra e) dispone que es atribución del Alcalde *“Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”*; y, en el Art. 568 letra i), prevé que *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal ..., tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de ...”, “Otros servicios de cualquier naturaleza”*.
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 13, precisa *“Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial” “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ... municipales y sus órganos desconcentrados”*, entre otros; en el Art. 30.5 letra d), en el ámbito de sus competencias le corresponde *“Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón”*; y, en el Art. 165, le corresponde *“establecer limitaciones al uso o circulación de peatones, vehículos y animales o al estacionamiento vehicular”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Art. 56, dispone que *“El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación...”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Art. 58, inciso primero prescribe que *“La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.”*; y, en el Art. 64, dispone que *“Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento... En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado...”*
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, a través de la Resolución N.- 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo de 2012, transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante la Resolución 023-DE-ANT-2013 de 26 de abril de 2013 dispone *“Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Rumiñahui, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Matriculación y Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013”*;
- Que,** la *“Ordenanza 003-2013 que regula la gestión de transporte terrestre, tránsito y seguridad en el Cantón Rumiñahui”*, en el Art. 2, prevé que *“la Dirección de Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui se encargará de gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar todo lo relacionado con el Sistema de Transporte del Cantón Rumiñahui, que comprende el tránsito, el transporte, la red vial y el equipamiento, en concordancia con el Plan Maestro de Transporte”*;

- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 001-CNC-2021 18 de febrero de 2021, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 396 del 23 de febrero de 2021, en el Art 1, dispone: “...Modelo de gestión A.- Corresponde a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades: ... “16. Rumiñahui” ...- Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo de 2012...”
- Que,** el Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ordenanza Nro. 002-2024 del Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado (SIERT) del GAD Municipal del cantón Rumiñahui, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1522 de 04 de abril de 2024 y su reforma la Ordenanza Nro. 007-2024, publicada en Edición Especial Nro. 1696 de Registro Oficial de 25 de julio de 2024.
- Que,** es imperativo sustituir la Ordenanza Nro. 002-2024, con la finalidad de armonizar su contenido, ajustarla a la realidad cantonal, a los intereses generales de la ciudadanía, a los aspectos técnicos y financieros que se requieren para que el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en el cantón Rumiñahui sea sostenible en el tiempo, garantizar los derechos Constitucionales y legales de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, mejorar la movilidad urbana, la seguridad vial e incentivar el uso de energías alternativas que beneficien el cuidado del medio ambiente, así como incentivar el comercio seguro en el cantón, contribuir con el orden y estética de los espacios públicos y garantizar el cumplimiento de la misma por parte de los usuarios;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 57 letras a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente;

ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO (SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado - SIERT, el marco regulatorio para su funcionamiento y la tasa correspondiente por el uso de las plazas de estacionamiento.

Art. 2. Ámbito. - La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas que intervienen dentro del SIERT, incluidos a los servidores públicos del GADMUR, en la jurisdicción territorial del cantón Rumiñahui.

Art. 3. Definiciones. - Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a) Estacionamiento en la zona ON STREET: Estacionamientos habilitados en la vía pública.
- b) Estacionamiento en la zona OFF STREET: Estacionamientos habilitados fuera de la vía, ubicados en playas, bahías o predios públicos.
- c) Exoneración: Es la dispensa total o parcial del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza.
- d) Handheld: Dispositivos electrónicos portátiles que operan de manera inalámbrica y sencilla que se puede sostener y usar con una sola mano dispuesto para actividades de control, venta, recarga y envío de información en tiempo real a un sistema centralizado.
- e) Plaza de estacionamiento tarifado: Es el espacio público destinado al aparcamiento vehicular motorizado por un tiempo determinado y por el pago de una tasa establecida.
- f) Prepago: Modalidad de pago que determina que el usuario deberá realizar el pago de la tasa aplicable, previo a recibir el servicio del estacionamiento.

- g) Punto Fijo de Venta: Lugar donde se accede a la compra y/o pago del medio físico o electrónico para el uso de la plaza de estacionamiento.
- h) Operador Certificado: Puntos fijos y móviles como personas naturales y/o jurídicas y comercios seleccionados para la venta y/o recarga, así como la compra y/o pago del servicio.
- i) Usuario: Persona natural o jurídica que usa el servicio de estacionamiento de vehículos en las zonas ON STREET y OFF STREET.
- j) Horarios excepcionales: Ampliación del tiempo habitual para el uso del SIERT.
- k) Permiso de extensión de horarios: Es el acto administrativo por medio del cual el GADMUR, autoriza a la persona natural o jurídica que organice un evento público y que requiera la utilización de estacionamientos en el espacio público fuera del horario establecido.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO

Sección I Del Sistema

Art. 4. Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado. - Es el conjunto de elementos físicos y digitales interrelacionados y organizados, destinados a la gestión y optimización de estacionamientos rotativos y tarifados en el espacio público del cantón Rumiñahui, compuesto por:

a) Elementos físicos:

- Estacionamientos: Zonas ON STREET y OFF STREET.
- Personas naturales y jurídicas: Operadores certificados y del sistema, propietarios de los puntos fijos de venta y/o recarga, y los usuarios.
- Señalización Vial: demarcación horizontal, vertical, dispositivos de orientación y mobiliario urbano.
- Equipamiento tecnológico físico: Dispositivos de validación y control (Barreras de acceso, equipos emisor de ticket, cámaras, parquímetros, terminales de cobro, dispositivos móviles o POS, entre otros).
- Unidades Administrativas del GADMUR.

b) Elementos digitales:

- Software central de gestión: sistema informático que integra los módulos de administración, control, monitoreo de facturación, recaudo y sancionador.
- Aplicaciones móviles y web: herramientas digitales que permiten a los usuarios y operadores certificados realizar pagos, recargas, consultas de disponibilidad y gestión de plazas de estacionamientos, y, demás funcionalidades que requiera la gestión del sistema integrado de estacionamientos rotativo tarifado.

Art. 5. Fines. - El Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado, tiene como fines los siguientes:

- a) Contribuir con el ordenamiento vial, el desarrollo territorial, el espacio público principalmente de las vías, la conectividad y movilidad dentro del cantón Rumiñahui;
- b) Mejorar las condiciones de circulación vehicular y movilidad activa y sostenible en el cantón Rumiñahui, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares públicos existentes y nuevos proyectos.
- c) Proporcionar a las y los ciudadanos las facilidades necesarias para el acceso a una plaza de parqueo público.
- d) Promover el nivel de rotación de las plazas de estacionamiento público.
- e) Fomentar la sostenibilidad del Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado.
- f) Reducir la contaminación ambiental, como una de las acciones para transformar al centro histórico en una zona baja en emisiones (ZBE)

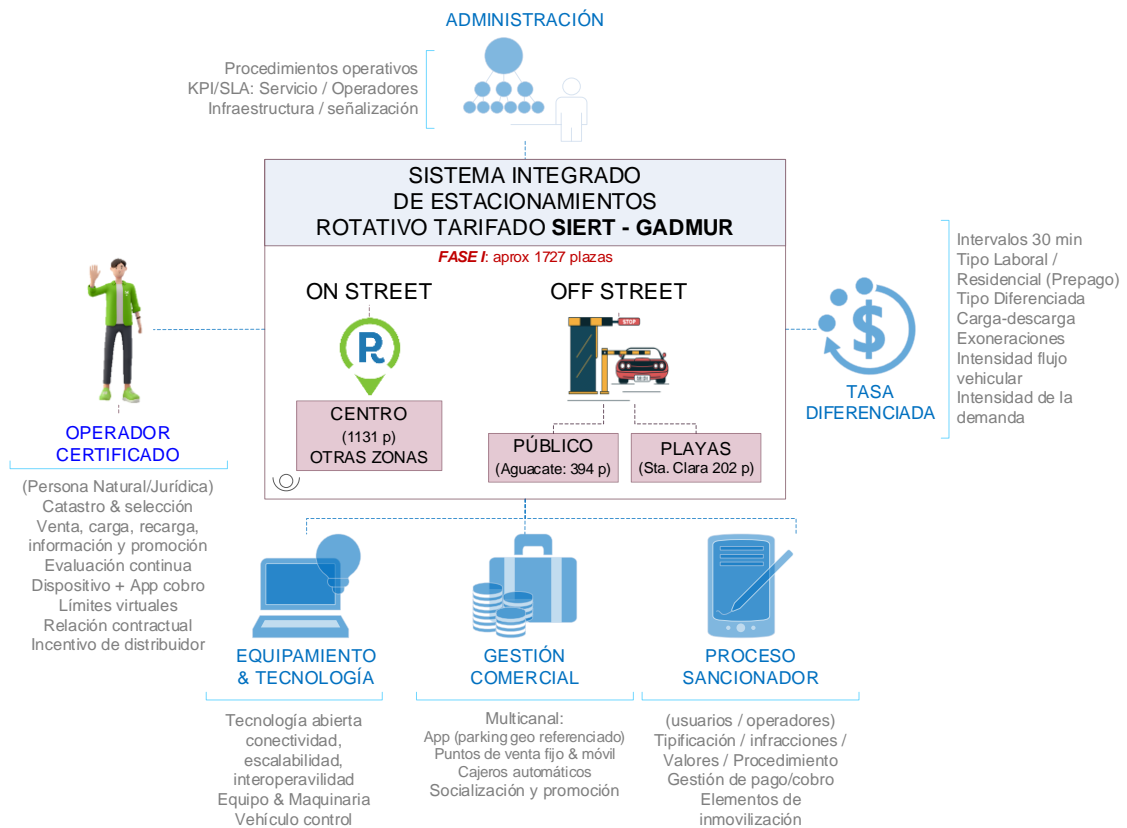
- g) Promover e incentivar la ampliación y desarrollo de nuevos proyectos de estacionamientos públicos en el cantón Rumiñahui.

Art. 6. Principios. - El Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado -SIERT, se basa en los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República y adicionalmente en los siguientes:

- Celeridad.** - Los trámites administrativos relacionados con el SIERT, se gestionarán de la forma más eficiente y en el menor tiempo posible, sin afectar la calidad de su gestión.
- Aplicación favorable de la norma:** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, estas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo para la protección de los administrados.
- Aplicación de tecnologías de la información.** - La Municipalidad hará uso de las tecnologías de la información y comunicación para mejorar la calidad del SIERT y optimizar la gestión de sus trámites administrativos.
- Interoperabilidad.** - La Municipalidad hará uso de los medios electrónicos y automatizados con las entidades públicas competentes e intervinientes en el sistema para gestionar adecuadamente los trámites administrativos relacionados con el SIERT.
- Seguridad jurídica.** - Para los trámites administrativos del SIERT, únicamente se podrá exigir el cumplimiento de los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- Publicidad y transparencia.** - El SIERT garantizará la publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, mediante el uso de los mecanismos de libre acceso para los administrados.
- Mejora continua.** - La Municipalidad implementará procesos de mejora continua de la gestión del SIERT.

Art. 7. Administración del SIERT. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui - GADMUR, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, planificará, organizará, dirigirá, administrará y operará el SIERT.

Art. 8. Modelo de gestión. - El Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativos Tarifados (SIERT) se rige por el modelo de gestión previsto a continuación detallado:



La prestación de este servicio excepcionalmente podrá ser delegado a la iniciativa privada, para cuyo efecto se requerirá el respectivo acto normativo y la justificación técnica y económica del Ejecutivo Municipal ante el Concejo Municipal y la ciudadanía, de que la Municipalidad no puede gestionar directamente dicho servicio, o en caso de calamidad pública o desastre natural, de conformidad con lo previsto en el Art. 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 9. Bienes destinados a estacionamientos. - Son aquellos destinados a la prestación del servicio público de parqueo en estacionamientos de las zonas ON STREET y OFF STREET.

La ampliación de zonas de parqueaderos en las zonas ON STREET, se realizará mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo Municipal, previo los informes técnico y financiero que determinen la factibilidad de la propuesta.

Sección II

De los estacionamientos, categorías y horarios

Art. 10. Tipo de estacionamientos. - Los tipos de estacionamientos vehiculares regulados por el GADMUR, son los siguientes:

- a) **Estacionamiento público-EP:** Está destinado al estacionamiento público en general, por un tiempo determinado.
- b) **Estacionamiento por actividad laboral permanente-EL:** Está destinado al uso por parte de los empleados públicos y privados, feriantes legalmente autorizados, comercios y clientes de los comercios ubicados en los polígonos de intervención, quienes previo el cumplimiento de requisitos serán beneficiados de una rebaja en la tasa prevista en la presente Ordenanza.
- c) **Estacionamiento de tipo residencial-ER:** Está destinado al uso por parte de los residentes, que previo al cumplimiento de requisitos serán beneficiados por una rebaja en la tasa prevista en la presente Ordenanza.
- d) **Estacionamiento de tipo preferencial-ETP:** Está destinado al uso de los vehículos de personas adultas mayores, personas con discapacidad y, los sustitutos de estos cuando el caso lo amerite previa la justificación correspondiente, mujeres embarazadas y automotores de energía alternativa, en la zona OFF STREET.

Art. 11. Categoría según el tipo de vehículo. - Los tipos de vehículos que pueden hacer uso del sistema de estacionamientos rotativo tarifado, según su categoría se clasifican de acuerdo con lo que establece la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 2656, cuyo detalle es el siguiente:

- a) **Categoría L:** Vehículos motorizados con dos, tres y cuatro ruedas.
- b) **Categoría M:** Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros, exclusivamente la subcategoría M1 (vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor).
- c) **Categoría N:** Vehículos motorizados de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de mercancías, exclusivamente la subcategoría N1 (vehículos motorizados cuyo peso bruto vehicular - PBV no exceda de 3500 kg).

Art. 12. Horario. - El horario que se aplicará en las zonas destinadas para estacionamiento vehicular en la zona ON STREET será desde las 7:00 hasta las 18h00, durante los siete días de la semana. El Ejecutivo Municipal mediante Resolución Administrativa podrá extender los horarios de funcionamiento de estacionamientos en la zona ON STREET previo el informe técnico correspondiente.

En estacionamientos de la zona OFF STREET, se programará durante las 24 horas del día y los siete días de la semana, de acuerdo con las necesidades, uso de suelo, y demás variables que se presenten en cada zona o sector.

El procedimiento para la autorización, aplicación, modificación y extensión de horarios se determinará en el acto administrativo emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte, previa la delegación correspondiente por parte del Ejecutivo Municipal.

Art. 13. Horario de carga y descarga. - Las actividades de carga y descarga de bienes y mercaderías, se sujetarán a lo establecido en la Ordenanza No. 007-2023 de los Centros de Comercio Municipales del cantón Rumiñahui y la Ordenanza 005-2013 de Circulación del cantón Rumiñahui y sus respectivas reformas y/o la normativa que para el efecto se encuentre vigente.

Art. 14. Extensión de horarios. – La extensión de horarios, se realizará previa solicitud dirigida al titular de la Dirección de Movilidad y Transporte, en la que consignará obligatoriamente los datos personales del solicitante (nombres, cédula de ciudadanía o identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico), a la cual se adjuntará los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del representante legal en caso de persona jurídica.
- b) Permiso para realizar el evento otorgado por autoridad competente.

En caso de eventos institucionales, la dirección o entidad que organice el evento comunicará a la Dirección de Movilidad y Transporte, con al menos 10 días de anticipación a la fecha de realización del mismo.

Art. 15. Procedimiento para la extensión de horarios. - Para la extensión de horarios, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud y cumplir los requisitos previstos en el artículo anterior, por los canales oficiales de recepción de documentos.

La Dirección de Movilidad y Transporte revisará que la solicitud cumpla con los requisitos descritos en el artículo anterior, si los cumple emitirá su informe favorable para la extensión de horarios, cuyo titular emitirá la resolución respectiva o suscribirá el acto administrativo correspondiente.

En el caso de que no cumpla con los requisitos, devolverá el trámite con la finalidad de que lo subsane en el término de 10 días, de no hacerlo sentará la razón correspondiente y archivará el trámite. Si los subsana dentro del tiempo concedido para el efecto continuará con el trámite descrito anteriormente, en los términos previstos en el Art. 140 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 16. Tiempo máximo de parqueo. - El tiempo máximo de parqueo en los estacionamientos públicos serán los siguientes:

- a) En los estacionamientos habilitados en la vía pública zona (ON STREET), hasta dos horas, según el movimiento de flujo vehicular e intensidad de la demanda, lo cual se definirá en los aplicativos tecnológicos.
- b) En los estacionamientos habilitados fuera de la vía zona (OFF STREET), ubicados en inmuebles públicos cerrados, playas de estacionamientos y bahías, de acuerdo con la necesidad del usuario y/o a la necesidad institucional.

Sección III De los operadores certificados y los usuarios.

Parágrafo I De los operadores certificados

Art. 17. Requisitos para ser operador certificado. - Los requisitos para ser designado como operador certificado del SIERT son:

1. Puntos móviles:

a) Persona Jurídica:

- Solicitud de registro en la que consignará obligatoriamente los datos personales del solicitante (nombres, cédula de ciudadanía o identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico), a la cual se adjuntará como mínimo los siguientes documentos:

- Estatuto aprobado y vigente.
- Acuerdo Ministerial en los casos que amerite.
- Lista de socios o accionistas registrados en la entidad correspondiente.
- Número de Cédula de cada socio o accionista.
- Registro vigente de la directiva de la organización.
- RUC de la organización, con la actividad económica relacionada a los estatutos.
- Certificación de la municipalidad como operador certificado.

b) Persona natural: Solicitud de registro, en la que consignará obligatoriamente los datos personales del solicitante (nombres, cédula de ciudadanía o identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico), a la cual se adjuntará como mínimo los siguientes documentos:

- Certificación de la municipalidad de haber aprobado la capacitación de operador certificado.
- Certificado bancario de la cuenta a su nombre.

2. Puntos fijos: Solicitud de registro, en la que consignará obligatoriamente los datos personales del solicitante (nombres, cédula de ciudadanía o identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico), a la cual se adjuntará como mínimo los siguientes documentos:

- a) Copia de la Licencia Única de funcionamiento vigente.
- b) Copia de la patente.
- c) Copia del RUC de la actividad de comercio.

Art. 18. Procedimiento para la designación del operador certificado. - Para ser designado como operador certificado, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud y cumplir los requisitos previstos en el artículo anterior, por los canales oficiales de recepción de documentos.

La Dirección de Movilidad y Transporte revisará que la solicitud cumpla con los requisitos descritos en el artículo anterior, de cumplir procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.

En el caso de que no cumpla con los requisitos, devolverá el trámite con la finalidad de que lo subsane en el término de 10 días, de no hacerlo, emitirá el informe técnico correspondiente y archivará el trámite; si los subsana dentro del tiempo concedido para el efecto continuará con el trámite descrito anteriormente, en los términos previstos en el Art. 140 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 19. Obligaciones del Operador Certificado. – Son obligaciones del operador certificado las siguientes:

1.- Puntos móviles:

- a) Cumplir con la presente ordenanza.
- b) Informar a la Comisaría Municipal el presunto cometimiento de infracciones.
- c) Respetar y cumplir las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en la Resolución Administrativa de designación como operador certificado.
- d) Comprar el tiempo de uso de estacionamiento en la vía, únicamente en las ventanillas de recaudación autorizadas por la Municipalidad.
- e) Prestar el servicio de acuerdo con los horarios y zonas definidos por el GADMUR.
- f) Conservar, custodiar y hacer uso adecuado de los equipos handheld para venta y/o recarga de estacionamiento.
- g) Contar con la indumentaria determinada y autorizada por el operador del sistema.
- h) Reportar al operador del sistema en caso de colisiones, siniestros o accidentes de los vehículos estacionados en la zona ON STREET.

2.- Puntos fijos:

- a) Cumplir con la presente ordenanza.

- b) Comprar el tiempo de uso de estacionamiento en la vía, únicamente en las ventanillas de recaudación autorizadas por la Municipalidad.
- c) Conservar, custodiar y hacer uso adecuado de los equipos de venta POS para venta y/o recarga de estacionamiento.

Art. 20. Prohibiciones del Operador Certificado. – Se prohíbe a los operadores certificados lo siguiente:

1.- Puntos móviles:

- a) Exigir propinas, gratificaciones o pagos informales a los usuarios.
- b) Utilizar los equipos handheld de forma indebida, fraudulenta, contraria, distinta y/o ajena a lo determinado en la resolución.
- c) Uso de estupefacientes y bebidas alcohólicas en la jornada de trabajo.
- d) Relacionarse con actividades ilegales.
- e) Asistir a los puntos asignados con personas menores de edad.
- f) Abandonar las zonas asignadas sin la debida notificación, conforme al procedimiento establecido
- g) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de las autoridades municipales.
- h) Provocar y/o participar en altercados, discusiones o actos que afecten la convivencia pacífica en el espacio público.
- i) Mover, estacionar, conducir o intervenir físicamente en los vehículos de los usuarios
- j) Impedir, obstaculizar o interferir con las tareas de supervisión, fiscalización o control de las autoridades competentes.
- k) Usar el uniforme, credencial, distintivos o herramientas del SIERT fuera del horario de servicio o con fines personales.
- l) Reproducir, copiar o falsificar identificaciones, tickets o cualquier documento oficial del sistema.

2.- Puntos fijos:

- a) Utilizar los equipos de venta (POS) de forma indebida, fraudulenta, contraria, distinta y/o ajena a lo determinado en la resolución.
- b) Reproducir, copiar o falsificar identificaciones, tickets o cualquier documento oficial del sistema.

Art. 21. Sanciones. – Los operadores certificados serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. - Faltas leves: Serán sancionados con la suspensión de la habilitación del equipo (Handheld) por 3 días, los operadores certificados que cometan las siguientes infracciones:

- a) Llegar tardíamente a la zona o tramo asignado.
- b) Abandonar injustificadamente la zona o lugar asignada.
- c) Omitir el registro de vehículos en el sistema cuando corresponde.
- d) No reportar las infracciones de los usuarios que utilizan el sistema.
- e) No usar el uniforme, credencial y distintivos o presentarse con el uniforme sucio, alterado o deteriorado.

2. - Faltas graves: Serán sancionados con la suspensión de la habilitación del equipo (Handheld) por 8 días, los operadores que cometan las siguientes infracciones:

- a) Discriminación o acoso hacia los usuarios en cualquiera de sus formas.
- b) Utilizar lenguaje ofensivo o gestos inapropiados, sea con los usuarios, compañeros de las actividades asignadas o con autoridades municipales.

3. Faltas muy graves: Serán sancionados con la revocatoria del acto administrativo de Operador Certificado, los operadores que cometan las siguientes infracciones:

- a) Cobro de tarifas sin emisión del tiquete correspondiente.
- b) Alterar la información en la aplicación, sistema de registro o medios físicos autorizados.
- c) Presentarse a la zona asignada bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas o consumir estas sustancias durante la jornada de actividades.

- d) Mal uso del equipo de venta (Handheld) u otros activos asignados.
- e) Instalar software no autorizado en los equipos (Handheld)

Parágrafo II
DERECHOS, OBLIGACIONES Y
PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS DEL SIERT

Art. 22. Derechos de las/los usuarias/os. - Son derechos de las/los usuarios/as del SIERT, los siguientes:

- a) Recibir un servicio eficiente, inclusivo y transparente.
- b) Recibir la información necesaria para el uso de las plazas de estacionamiento que conforman el SIERT, de forma oportuna mediante canales oficiales.
- c) Tener fácil acceso a los diferentes canales de pago para adquisición de tiempo de estacionamiento en las zonas ON STREET y OFF STREET.
- d) Contar con espacios de estacionamiento adecuados para personas con discapacidad o sus sustitutos, tercera edad y mujeres embarazadas.

Art. 23. Obligaciones de las/los usuarios/os. - Son obligaciones de las/los usuarios/as del SIERT, los siguientes:

- a) Respetar la tasa y el horario establecido para el uso de estacionamiento.
- b) Pagar por el uso de estacionamiento, según las tasas previstas en la presente Ordenanza o sus reformas.
- c) Estacionar en los espacios delimitados para el uso del estacionamiento tarifado.
- d) Respetar los espacios establecidos para personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

Art. 24. Prohibiciones. - Está prohibido a las/los usuarias/os del SIERT, lo siguiente:

- a) Exceder el tiempo máximo de parqueo permitido.
- b) Evadir el pago de la tasa por ocupación del estacionamiento.
- c) Alterar, falsificar u ocultar el ticket o comprobante de pago por uso del estacionamiento, o las notificaciones por las infracciones previstas en la presente Ordenanza.
- d) Estacionar el vehículo fuera de los espacios delimitados para este propósito.
- e) Obstruir las plazas o espacios de estacionamiento con cualquier tipo de objeto.
- f) Usar las plazas de estacionamiento para actividades distintas a su finalidad.

CAPÍTULO III
TASA POR USO DE ESTACIONAMIENTOS, DETERMINACIÓN, INCENTIVO, EXONERACIONES
Y RECAUDACIÓN

Art. 25. Hecho generador. - Es el uso de los estacionamientos habilitados sobre la vía pública en la zona (ON STREET), y en los estacionamientos de inmuebles de propiedad municipal zona (OFF STREET).

Art. 26. Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui.

Art. 27. Sujeto pasivo. - Es el/la usuario/a de los estacionamientos referidos precedentemente.

Art. 28. Tasa por uso de estacionamientos. - Los valores de la tasa determinada completa (TDC) por uso del estacionamiento para los usuarios finales, será el siguiente:

La tasa base para la zona ON STREET es de 0,25 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada intervalo de 30 minutos, valor que incluye el IVA.

La tasa base para la zona OFF STREET será de 0,50 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada intervalo de 30 minutos, valor que incluye el IVA.

En caso de que se implemente medios físicos para el uso, acceso y/o pago del Sistema Integrado de Estacionamiento Rotativo Tarifado, el valor de este medio no será mayor al 1,5% de un Salario Básico Unificado vigente a la fecha de la adquisición, valor que incluye IVA.

Los clientes de los comercios legalmente establecidos, catastrados y autorizados, que utilicen una plaza de estacionamiento del SIERT, siempre que presenten una factura por un consumo mínimo de cinco dólares americanos (5), para un tiempo máximo de uso de treinta minutos (30) accederán a un descuento del 83% para la zona OFF STREET y del 50% para la zona ON STREET. Pasado este tiempo pagará la tasa determinada completa según la modalidad. La autorización se realizará mediante acto administrativo emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte previa la delegación del Ejecutivo Municipal.

Los operadores certificados por la compra del tiempo de uso de estacionamiento en la vía, deberán cancelar los siguientes valores:

- a) **Puntos móviles de venta y/o recarga.** - La tarifa es de 0,16 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por recarga de cada intervalo de 30 minutos o fracción, en estacionamientos en la zona ON STREET, valor que incluye el IVA.
- b) **Puntos fijos de venta y/o recarga.** - La tarifa es de 0,21 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por recarga de cada intervalo de 30 minutos o fracción en estacionamientos la zona ON STREET, valor que incluye el IVA.

Art. 29. Incentivo. - La diferencia entre el valor de la tasa que se cobrará al usuario final y el que se cobrará a los operadores certificados, será el incentivo que estos percibirán por el tiempo para uso de estacionamiento en la zona ON STREET.

Art. 30. Tasa base para la zona OFF STREET. - La referida tasa se aplicará según su tipo:

- a) **Básico:** Playas, bahías o inmuebles públicos de estacionamiento sin equipamiento y/o sistemas tecnológicos, con control manual, será de 0.25 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por el tiempo de uso de la plaza de estacionamiento, **por cada intervalo de 30 minutos.**
- b) **Tecnificado:** Playas, bahías o inmuebles públicos de estacionamiento con equipamiento y/o sistemas tecnológicos, como tótems, cámaras, sensores, barreras, control automatizado o aplicaciones móviles, será de 0.50 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por el tiempo de uso de la plaza de estacionamiento, **por cada intervalo de 30 minutos.**

Art. 31. Tasas por tipo de estacionamiento y categoría de vehículo. - Las tasas se determinan de acuerdo con el tipo de estacionamiento y categoría de vehículo, conforme lo dispuesto en los Arts. 10 y 11 de la presente Ordenanza, detalladas a continuación:

ZONA ON STREET:

VEHÍCULO \ ESTACIONAMIENTO	EP	EL
Categoría L*	TDC	50.00%
Subcategoría M1*	TDC	50.00%
Subcategoría M1: Código LIM*	TDC	TDC
Subcategoría M1: Código MVN*	TDC	TDC
Subcategoría N1*	TDC	50.00%
Subcategoría N1: Código FGC*	TDC	TDC
Subcategoría N1: Código CML*	TDC	TDC

TDC: Tasa Determinada Completa

*Norma NTE INEN 2656 Clasificación vehicular (Primera revisión 2016-09)

ZONA OFF STREET:

VEHÍCULO \ ESTACIONAMIENTO	EP	ER	EL	ETP
Categoría L*	TDC	91.00%	83.00%	75.00%
Subcategoría M1* Excepto código: LIM - MVN para ER, EL y ETP**	TDC	91.00%	83.00%	75.00%
Subcategoría N1* Excepto código: FGC - CML para ER, EL y ETP**	TDC	91.00%	83.00%	75.00%

TDC: Tasa Determinada Completa

* Norma NTE INEN 2656 Clasificación vehicular (Primera revisión 2016-09)

** Códigos: LIM - MVN - FGC - CML para el tipo ER, EL y ETP aplica la Tasa Determinada Completa

El procedimiento para el registro y calificación de los usuarios que requieran acceder a las tasas por tipo de estacionamiento y categoría de vehículo se determinará en el acto administrativo emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte, previa la delegación del Ejecutivo Municipal.

En caso de controversia en el valor de la tasa ON STREET, por el principio de favorabilidad se deberá aplicar la más favorable al usuario.

El valor referido en los cuadros que anteceden para los tipos de estacionamiento definidos en el Art. 10 de esta Ordenanza, es decir para ER y EL aplica únicamente en condiciones de prepago, previa el cumplimiento de requisitos.

Art. 32. Tasas diferenciadas. - La tasa determinada completa-TDC establecida, podrá ser diferenciada, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Movimiento de flujo vehicular: Por el tiempo de uso de los estacionamientos en zonas de alto movimiento vehicular.
- Intensidad de la demanda: De acuerdo con la necesidad de rotación del uso de las plazas por tipo de estacionamiento.

Bajo ningún concepto, la tasa diferenciada será superior a cuatro (4) veces el valor de la tasa determinada completa, observando las siguientes categorías:

Categorías	Movimiento de Flujo Vehicular	Intensidad de la Demanda
Máxima	4 Veces	4 Veces
Alta	3 Veces	3 Veces
Media	2 Veces	2 Veces

Art. 33. Del pago de la tasa. - El usuario deberá realizar el pago de la tasa por uso del estacionamiento en la vía pública (ON STREET), a partir del momento en que hace uso de la plaza de estacionamiento.

En los estacionamientos cerrados (OFF STREET), el pago de la tasa por uso del estacionamiento se realizará previo la salida del vehículo.

Art. 34. Exoneraciones. - Estarán exonerados del pago de las tasas previstas en la presente ordenanza:

- Vehículos de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de emergencia, tales como, los del Cuerpos de Bomberos, Cruz Roja, ambulancias privadas debidamente identificadas, cuando se encuentran realizando actividades operativas inherentes a su servicio y por el tiempo que demande la ejecución de éstas.
- Los vehículos de transporte escolar e institucional debidamente registrados en la Dirección de Movilidad y Transporte y que por brindar su servicio a las Instituciones Educativas, Públicas o Privadas requieran de

- espacios en la vía pública urbana para el embarque y desembarque de estudiantes de lunes a viernes por un tiempo no mayor a 45 minutos.
- c) Los vehículos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, a las empresas públicas municipales y a las entidades adscritas, cuando se encuentren realizando actividades inherentes a su servicio y por el tiempo que demande la ejecución de estas.
 - d) Vehículos que pertenezcan a las Unidades Judiciales y a la Fiscalía cuando se encuentren realizando actividades inherentes a su servicio.
 - e) Vehículos que pertenezcan a personas adultas mayores, personas con discapacidad y, los sustitutos de estos cuando el caso lo amerite previa la justificación correspondiente, mujeres embarazadas y automotores de energía alternativa en la zona ON STREET.
 - f) Vehículos de jueces y fiscales debidamente registrados en la Dirección de Movilidad y Transporte y que, por desempeñar funciones esenciales relacionadas con la administración de justicia en el cantón, requieran de espacios en la vía pública urbana.

Art. 35. Recaudación. - La recaudación de las tasas por uso de los estacionamientos públicos en las zonas ON STREET y OFF STREET, y de los valores correspondientes a las sanciones impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza y por la pérdida de tiquete, boleto o medio físico de acceso al estacionamiento ON STREET y OFF STREET, se realizará a través de la Dirección Financiera o de las instituciones financieras con las que mantenga convenio de recaudación el GADMUR.

La emisión y recaudación de la tasa correspondiente al uso de los estacionamientos antes referidos, se efectuará mediante la emisión de una factura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno. La tasa antes referida incluye el porcentaje (%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor por reposición de la pérdida del tiquete, boleto o medio físico de uso, acceso y/o pago del estacionamiento en la zona ON STREET y OFF STREET, es del 2% del SBU, más el valor por el uso del parqueadero, que será cancelado por el usuario, al recaudador.

La recaudación por concepto de las multas previstas en la presente Ordenanza podrá realizarse mediante el procedimiento de ejecución coactiva, observando lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 36. Autoridad sancionadora. - La autoridad competente para imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones o porque se incurra en las prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, es el o la titular de la Dirección de Comisaría Municipal.

Art. 37. Procedimiento Sancionador. - El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto en los artículos 248 al 260 del Código Orgánico Administrativo, en todos los casos se deberá garantizar al usuario/administrado el derecho al debido proceso.

Art. 38. Infracciones. - Las o los usuarios de las plazas de estacionamiento en las zonas ON STREET y OFF STREET que incumplan sus obligaciones o que incurran en las prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, serán sancionados según la gravedad de la infracción, para cuyo efecto se prevén las siguientes infracciones:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

Art. 39. Infracciones Leves. - Son infracciones leves las siguientes:

- a) La persona que exceda el tiempo máximo de parqueo de dos horas, será sancionada con el 1% del SBU, por cada hora o fracción.

- b) La persona que no presente el tiquete o comprobante de pago por el uso del estacionamiento al operador certificado de venta y/o recarga al momento de su requerimiento, será sancionado con el 1% del SBU.
- c) La persona que estacione el vehículo fuera de los espacios delimitados, para este propósito, será sancionada con el 5% del SBU.

Art. 40. Infracciones Graves. - Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) La persona que coloque objetos o cualquier obstáculo que interfiera los sitios delimitados para los estacionamientos públicos, será sancionado con el 8% del SBU.
- b) La persona que evada el pago por el uso de estacionamiento público delimitado será sancionada con el 10% del SBU.

Art. 41. Infracciones Muy Graves. - Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) La persona que dañe la señalética horizontal y/o vertical de las zonas de estacionamiento público, será sancionado con el 11% del SBU.
- b) La persona que altere o falsifique el tiquete o comprobante de pago por el uso de estacionamiento público delimitado, o la notificación por las infracciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado con el 15% del SBU, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
- c) La persona que use las plazas de estacionamiento para actividades distintas a su finalidad, será sancionada con el 15% del SBU.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Dirección de Movilidad y Transporte del GADMUR, periódicamente actualizará el registro y catastro de la oferta de estacionamientos públicos en las zonas ON STREET y OFF STREET del cantón Rumiñahui, con el fin de realizar un control efectivo de su funcionamiento y mitigar la informalidad en la prestación de este servicio.

Segunda. - La operación del SIERT podrá ser directa o a través de las figuras jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Si la operación del SIERT es realizada por terceros, la supervisión y fiscalización podrá realizarse a través de la Dirección de Movilidad y Transporte, por terceros o de manera conjunta.

Tercera. - El Ejecutivo Municipal podrá suspender el Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado, por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con lo previsto en el Art. 30 del Código Civil.

Cuarta. - Los operadores certificados que realicen la venta y/o recarga en la vía pública, deben contar con certificados de capacitación emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte y sujetarse a un continuo proceso de evaluación.

Quinta. - Los usuarios que realicen la cancelación de las multas provenientes de las causales establecidas en los Arts. 39, 40 y 41 de la presente Ordenanza, dentro del término de 5 días contados a partir de la fecha en que sean legalmente notificados, serán beneficiarios del 50% de la rebaja respecto de la multa impuesta.

Sexta. - En la zona ON STREET, se destinarán dos estacionamientos de tipo preferencial por cada 100 plazas de estacionamiento de conformidad con la Norma INEN 2248, numeral 5.2.2 Plazas de estacionamiento preferencial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Encárguese a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte, la aplicación de una campaña de difusión y socialización de la presente Ordenanza, a fin de que las y los ciudadanos conozcan el contenido de la presente Ordenanza.

El cambio o la ampliación del horario, obligatoriamente deberá difundirse a la ciudadanía, a través los medios oficiales, con por lo menos cinco días hábiles antes de su aplicación.

Segunda. - Durante el término de 30 días, contados a partir de que entre en vigencia el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en la zona ON STREET, y previo a la imposición de sanciones, se prevé la implementación de una notificación de carácter preventivo a la ciudadanía, con carácter no pecuniario, a fin de concientizar sobre la obligación de cumplir con la presente Ordenanza.

Tercera. – Los actos o contratos derivados de la Ordenanza 002-2024 y su reforma, se sujetarán y finalizarán con las disposiciones previstas en dicha Ordenanza, en cumplimiento de los principios de seguridad jurídica, legalidad e irretroactividad normativa.

Cuarta. - En el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Movilidad y Transporte, presentará al Concejo Municipal un informe motivado con el análisis técnico de los efectos cuantitativos y cualitativos causados por el uso de las plazas de estacionamiento en la zona ON STREET, para su análisis y resolución correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza Nro. 002-2024 del Sistema Integrado de Estacionamientos Rotativo Tarifado (SIERT) del GAD Municipal del cantón Rumiñahui, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.1522 de 04 de abril de 2024 y su reforma la Ordenanza Nro. 007-2024, publicada en Edición Especial Nro. 1696 de Registro Oficial de 25 de julio de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí a los tres días del mes de diciembre del año 2025.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE

SPGM
03.12.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 03 de diciembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal Subrogante, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO (SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-236), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 03 de diciembre de 2025 (Resolución No. 2025-12-239). LO CERTIFICO. –

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 03 de diciembre de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO (SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 04 de diciembre de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO (SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA DEL SISTEMA INTEGRADO DE ESTACIONAMIENTOS ROTATIVO TARIFADO (SIERT) DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 04 de diciembre 2025.- LO CERTIFICO. -

Mgs. Saskya Gutiérrez Morales
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SPGM
04.12.2025